

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25
 Por seis meses..... » 13
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 127

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino del pueblo de Ruijas, Ayuntamiento de Valderredible, Marcos González, cuyas señas son: edad sesenta y un años, estatura pequeña, barba poblada, color moreno descolorido, viste chaqueta paño basto, pantalón y chaleco de mahón deslucido por el uso, calza alpargatas viejas azules y cubre la cabeza con boina azul vieja.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca y detención del citado sujeto, poniéndole á disposición de mi autoridad caso de ser hallado.

Santander 26 septiembre 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DEL 1,20 POR 100 SOBRE PAGOS

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, que regula el impuesto sobre los pagos del Estado, á pesar de haberles reiterado repetidas veces la remisión de las certificaciones correspondientes, se les hace presente que, de no cumplir el mencionado servicio en un plazo que no exceda de tercero día, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias, consistentes en una multa de 17'50 pesetas por cada certificación y el nombramiento de un comisionado que pase á recogerlas, con dietas de 7'50 pesetas diarias.

Certificaciones que se reclaman

AYUNTAMIENTOS	TRIMESTRES	
	Ampliación de 1904	Año de 1905
Bárcena de Cicero	2.º	2.º
Corvera	2.º	2.º
Hermanidad de Campó de Suso	2.º	2.º
Mazcuerras	2.º	2.º
Miengo	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Miera	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Reocín	2.º	2.º
Rivamontán al Mar	1.º y 2.º	2.º
Ruesga	1.º y 2.º	1.º y 2.º
Santiurde de Reinosa	2.º	2.º
Santiurde de Toranzo	2.º	2.º
Suances	2.º	2.º
Tudanca	2.º	2.º
Vega de Liébana	2.º	2.º
Villaverde de Trucíos	1.º y 2.º	1.º y 2.º

Santander 22 de septiembre de 1905.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

DIRECCION GENERAL DE CONTRI

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos de dicha provincia á instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida — Hectáreas	MADERAS			LEÑ	
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	ALTAS — Esté- reos	Tasación — Pesetas
276	Puente Viesgo.....	Canalrosa y Seladrón.	Hijas, Aes y Corvera	Q. pedt. ^a Ehrh.....	160-»	»	»	»	150	112 50
277	Idem.....	Dobra, Porcales, etc..	Las Presillas.....	Idem.....	168-»	»	»	»	30	37 50
278	Idem.....	Gracia y Hayero.....	Aes.....	F. sylvática L.....	103-»	»	»	»	»	»
279	Idem.....	Espurio y Magdalena.	Vargas.....	Q. pedt. ^a Ehrh.....	106-»	»	»	»	»	»
280	Idem.....	Meriego.....	Idem.....	Idem.....	109-»	»	»	»	»	»
49	Ramales.....	Rusbreda y Sel de López.....	Ramales y Gibaja..	Idem.....	664,71-t	»	»	»	»	»
50	Idem.....	Cucurio.....	Ramales.....	Idem.....	149,09-»	»	»	»	»	»
51	Idem.....	El Moro.....	Idem.....	Idem.....	1026,44-»	»	»	»	»	»
52	Idem.....	Navajas.....	Idem.....	Idem.....	552,13-»	»	»	»	»	»
53	Idem.....	Torcada.....	Idem.....	Idem.....	33,23-»	»	»	»	»	»
54	Rasines.....	Carrascal.....	Cereceda.....	Idem.....	26-a	»	»	»	»	»
59	Idem.....	Valmuque.....	Idem.....	Idem.....	10-»	»	»	»	»	»
58	Idem.....	Tánago.....	Cereceda y Rasines	Idem.....	60-»	»	»	»	»	»
56	Idem.....	La Maza.....	Rasines.....	Idem.....	10-»	»	»	»	»	»
57	Idem.....	Quintana y Rugrande.	Idem.....	Idem.....	115-»	50	20,000	400	»	»
55	Idem.....	El Hayal y Ruhermosa	Ojébar.....	Idem.....	180-»	72	36,000	720	1000	1250
250	Reocín.....	Angustina, Gamonal, etcétera.....	Villapresente, Ce- rrazo y S. Esteban	Idem.....	254,31-t	»	»	»	100	125
251	Idem.....	Dehesa, Matijas y Pe- rojo.....	Reocín.....	Idem.....	221,88-»	»	»	»	»	»
252	Idem.....	Frades, Montejo y To- cial.....	Quijas.....	Idem.....	267,26-»	»	»	»	60	75
253	Idem.....	Fuente del Sapo.....	Golbarido.....	Idem.....	40,58-»	»	»	»	»	»
254	Idem.....	Gallina, Mediajo, etc..	Puente San Miguel.	Idem.....	75,14-»	»	»	»	»	»
255	Idem.....	Isoprieto, Caranes, etc.	Caranceja y Barce- naciones.....	Idem.....	244,59-»	»	»	»	150	187 50
256	Idem.....	Jolavi, Samiano, etc..	Valles, Elguera y Veguilla.....	Idem.....	201,01-»	»	»	»	»	»
208	Rionansa.....	Cuesta, Taladro y Vaos	Celis.....	Idem.....	389-a	»	»	»	»	»
210	Idem.....	Rebollar y Gavillanes.	Idem.....	Idem.....	143-»	»	»	»	»	»
209	Idem.....	Obeso.....	Obeso.....	Idem.....	675-»	»	»	»	»	»
168	Riotuerto.....	Cantarranas, Trueba, etcétera.....	Rucandio.....	Idem.....	112-»	»	»	»	60	75
169	Idem.....	Covadal y Gucivil.....	Riotuerto y Nava- jeda.....	Idem.....	200-»	»	»	»	»	»
170	Idem.....	Mencano, Escobal, etc.	Riotuerto.....	Idem.....	145-»	»	»	»	»	»
172	Idem.....	La Verde.....	Idem.....	Idem.....	36-»	»	»	»	»	»
171	Idem.....	La Peña.....	Angustina.....	Idem.....	6-»	»	»	»	80	242
173	Rivamontán al Mar.	Astillona y Somo.....	Somo.....	Idem.....	110-»	»	»	»	»	»
174	Idem.....	Calobro y Encinal....	Carriazo.....	Idem.....	202-»	»	»	»	30	85
175	Idem.....	Colina, La Vallé, etc..	Galizano.....	Idem.....	160-»	»	»	»	70	197
180	Idem.....	Mazatoca y La Tajada.	Galizano y Ajo... ..	Idem.....	105-»	»	»	»	20	25
176	Idem.....	Encinal y Toba.....	Langre.....	U. europæus. L... ..	1-»	»	»	»	»	»
177	Idem.....	La Garma.....	Idem.....	Q. pedt. ^a Ehrh.....	4-»	»	»	»	»	»
179	Idem.....	Juego de bolos.....	Idem.....	Q. ilex. L.....	2-a	»	»	»	15	90
178	Idem.....	La Garma.....	Laredo.....	Q. pedt. ^a Ehrh.....	4-»	»	»	»	»	»
181	Idem.....	El Mazo.....	Idem.....	Idem.....	1-»	»	»	»	70	230
182	Idem.....	Monte Cubas y El Haro	Suesa.....	Idem.....	120-»	»	»	»	30	37 50
183	Idem.....	Rióviejo y Castañalijos	Castanedo.....	Idem.....	150-»	»	»	»	50	62 50
184	Rivam. tan al Monte.	Calobro, Canteras, etc.	Omoño.....	Idem.....	280-»	»	»	»	»	»
185	Idem.....	Cordero.....	Villaverde.....	Idem.....	8-»	»	»	»	50	62 50
186	Idem.....	Cubas, Cotornal, etc..	Cubas.....	Idem.....	105-»	»	»	»	»	»
187	Idem.....	Fuentebuena, Rupara- yos, etc.....	Las Pilas.....	Idem.....	102-»	»	»	»	»	»
188	Idem.....	Llusa, Mijares, etc....	Anero.....	Idem.....	180-»	»	»	»	30	»
189	Idem.....	Montecillo, Acebedo, etcétera.....	Liermo.....	Idem.....	200-»	»	»	»	»	»

OTROS PRODUCTOS				MODO	SITIOS Y LÍMITES	Meses	DIA Y HORA
Tasación	Clase	Volumen	Tasación	de verificar el aprovechamiento	del aprovechamiento	Plazo	de la subasta
Pesetas		Mts. Dts.	Pesetas				
				Corta por el pie.....	Cojorco		2 Octubre 7, á las 12
200				Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Sacudio: N. río, E. Canal de Sacudio, S. y O. Braña.....		1 Idem 9, á las 10
80				Idem	Candanosa: N., E. y S. fincas y O. Los Llanos.....		1 Idem, á las 10 y 1/2
200				Idem	Salcedo: N., E., S. y O. fincas particulares.....		1 Idem, á las 11
				Corta por el pie.....	Pandio y Sel de la Cueva.....		2 Idem 4, á las 11
	Piedra...	400,000	240	Arranque.....	Arredondas y Muela.....		12 Idem, á las 11 y 1/2
200				Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Poyuelo: N. y E. carretera y prados, S. término de Areñas y O. Canal de Trueba.....		3 Idem 9, á las 11
	Idem ...	4.000,000	200	Arranque	Brazo y Elgedo.....		12 Idem 6, á las 11
500				Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Cortezo: N. Sur Mayor, E. regato, S. La Crespa y O. Berinas.....		3 Idem 10, á las 11

ARRIEDO

				Corta por el pie.....	Cortines.....		5 Octubre 2, á las 11
				Idem	Tortoico de Arriba.....		5 Idem, á las 11 y 1/2
				Idem	Rendaños		6 Idem 4, á las 10
				Idem	Zorera		6 Idem, á las 10 y 1/2
				Idem	Tollabladas.....		5 Idem, á las 11
				Idem	Idem		3 Idem, á las 11 y 1/2

Santander 25 de agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

El Catálogo de los declarados de interés general en esta provincia, tramitado en este distrito á instancia del vecino de Torre de Arredondo, para el término de veinte años el aprovechamiento de la piedra, calculando y valorando lo que durante ese periodo ha de extraerse de aquél para el disfrute, determinando la cantidad de la explotación anual que ha de figurar en el plan. En cumplimiento á expresada instancia, se publica el presente pliego de condiciones oportuno que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander.

TORRE

				Idem	Idem		Idem
				Idem	Idem		Idem
				Idem	Idem		Idem
				Idem	Idem		Idem
				Idem	Idem		Idem

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	MADERAS			Número de estéreos	Especie
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. Dts.	Tasación Pesetas		
212	Hdad. de Campoó de Suso..	Tejera y Dehesa....	Villar.....	8 robles.	3,600	86		
216	Idem	Palombera y otros..	Al Ayuntamiento.....	50 hayas..	21,460	265		
222	Las Rozas.....	Las Matas.....	Bimón y Llano.....	4 robles.	5,740	102		
222	Idem	Idem	Idem	4 hayas..	4,950	67		
224	Idem	La Dehesa.....	Llano.....	4 robles.	4,870	101		
228	Santiurde de Reinososa.....	Duestos y otros.....	Río seco.....	20 id.....	6,440	151		
229	Idem	Montoto y otros..	Lantueno.....	15 hayas..	5,260	147		
230	Idem	Buldeje y Torcedo..	Idem	"	"	"	6	Avellano
232	Idem	Fuente Orbán y otro	Somballe.....	"	"	"	8	Idem
232	Idem	Idem	Idem	15 id.....	6,250	126		
233	San Miguel de Aguayo.....	Cuesta Lechoso ..	Santa María y Santa Olalla.....	40 id.....	35,600	540		
234	Idem	Carbajal y otros....	Al Ayuntamiento.....	"	"	"	10	Idem

316	Medio Cudeyo....	Cabarga.....	Sobremazas	100 robles.	30,100	600		
323	Solórzano.....	Regolfo y Alsar	Solórzano	25 id.....	8,280	175		
323	Idem	Idem	Idem	"	"	"	25	Roble.....

SAN VICENTE D

337	Rionansa.....	La Frente y Las Mangas	San Sebastián.....	"	"	"	4	Avellano
343	Valdáliga.....	Roiz	Roiz	220 robles.	512,520	5120		
346	Idem	Escudo y Rucao....	Treceño.....	100 id.....	110,000	1770		
341	Idem	Caviña y Canal del Toro.....	Labarces.....	"	"	"		
346	Idem	Escudo y Rucao....	Treceño.....	"	"	"		
343	Idem	Roiz	Roiz	"	"	"		

TORRE

348	Anievas.	Amagallos, Gateras y Pedralva	Anievas.....	20 robles.	6,538	174		
348	Idem	Idem	Idem	10 id. ..	4,900	152		
348	Idem	Idem	Idem	10 id.....	2,399	80		
349	Arenas.....	Moroso y Rió	Bostronizo.....	"	"	"		
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros.....	"	"	"		
351	Idem	Bustablado y Cubias	San Vicente y otros...	"	"	"		
352	Idem	Poniente.....	Arenas y Molledo.....	"	"	"		

Subasta por 20 años la nota final.
30 Avellano

OTROS PRODUCTOS			MODO	SITIOS Y LÍMITES	Plazo	DIA Y HORA
Clase	Volumen	Tasación	de verificar el aprovechamiento	del aprovechamiento	Meses	de la subasta
	Mts. Dts.	Pesetas				
	»	»	Corta por el pie.....	Dehesa.....	1	Octubre 4, á las 11
	»	»	Idem.....	Uzpajones.....	3	Idem, á las 11 y 1/2
	»	»	Idem.....	Acebal de Peñas.....	1	Octubre 2, á las 10
	»	»	Idem.....	Idem.....	1	Idem, á las 10 y 1/2
	»	»	Idem.....	Secada.....	1	Idem, á las 11
	»	»	Idem.....	Pozones.....	2	Idem 6, á las 10
	»	»	Idem.....	Valleja de Los Arenales.....	2	Idem, á las 10 y 1/2
	»	»	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia.....	Llana de Los Paleros: N. sierra, E. fincas, S. y O. Somo de Forcada.....	1	Idem, á las 11
	»	»	Idem.....	Valleja del Valle: N. fincas, E. S. y O. término de Orzales..	1	Idem, á las 11 y 1/2
	»	»	Corta por el pie.....	Dehesa.....	2	Idem, á las 12
	»	»	Idem.....	Sobre la Cruz de la Vieja.....	2	Idem 7, á las 11
	»	»	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia.....	Picales: N. monte de Pesquera, E. río, S. Santa Olalla y O. carretera.....	1	Idem, á las 11 y 1/2

LA BARQUERA

	»	»	Corta por el pie.....	Somayor.....	3	Octubre 2, á las 11
	»	»	Idem.....	Pozonegro.....	3	Idem 16, á las 11
	»	»	Corta por el pie de 40 robles secos inmaderables	Idem.....	3	Idem, á las 11 y 1/2
	»	»	Matarrasa.....	Todo el monte.....	2	Octubre 2, á las 11
	»	»	Corta por el pie.....	Garma del Juncal y otros.....	6	Idem 4, á las 10
	»	»	Idem.....	Urbaneja.....	3	Idem, á las 10 y 1/2
	»	»	Recolección de bellota y hayuco.....	Todo el monte.....	2	Idem, á las 11
	»	»	Idem.....	Idem.....	2	Idem, á las 11 y 1/2
	»	»	Idem.....	Idem.....	2	Idem, á las 12

LA VEGA

	»	»	Corta por el pie.....	Amagallos.....	2	Octubre 6, á las 10 1/2
	»	»	Idem.....	Matanzas.....	2	Idem, á las 10 y 1/2
	»	»	Idem.....	Cuesta del Cagigal.....	2	Idem, á las 11
	»	»	Arranque.....	Inverniza.....	12	Idem 7, á las 10
	»	»	Idem.....	Canal del Calero.....	12	Idem, á las 10 y 1/2
	»	»	Idem.....	Cerecio y La Peña.....	12	Idem, á las 11
	»	»	Entresaca de pies menores de 40 centímetros de circunferencia.....	Peñas Negras y Agujas: N. río, E. camino de Cuchío, S. La Manzana y Salce y O. Gandarío Tejuelo y Vao Lechero...	3	Idem, á las 11 y 1/2

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	MADERAS			Número de estéreos	Especie
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. Dts.	Tasación Pesetas		
352	Arenas.....	Poniente.....	Arenas y Molledo.....	10 hayas..	3,000	52		
353	Bárcena de Pie de Concha.....	Año, Braña y Cobanón.....	Bárcena.....	"	"	"	8	Avellano
354	Idem.....	Pujayo y La Hoz.....	Pie de Concha.....	"	"	"	4	Idem.....
355	Idem.....	Vao, Cerezo y Puñagro.....	Pujayo.....	"	"	"	8	Idem.....
356	Cartes.....	Dehesa y Rupila.....	Cohicillos y Mercadal.....	40 robles.	15,740	342		
356	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	"	"		
357	Cieza.....	Rúcieza y otro.....	Cieza.....	"	"	"	30	Idem.....
358	Los Corrales.....	Brazo y otros.....	Los Corrales y Somahoz.....	"	"	"		
361	Molledo.....	Canales y Redondo.....	Molledo y Arenas.....	"	"	"	30	Idem.....

VILLAC

364	Corvera.....	Ladredo y otros.....	Alceda.....	25 robles.	6,790	145		
369	Idem.....	Castañeda y otros.....	Esponzués.....	50 id.....	20,510	235		
374	Luenta.....	Dehesa, Escobosa y otros.....	Entrambasmestas.....	40 id.....	11,560	235		
375	Idem.....	Idem, Espraza y otros.....	Resconorio.....	30 id.....	16,200	340		
376	Idem.....	Valosa y otros.....	San Andrés y San Miguel.....	20 id.....	5,780	120		
376	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 hayas..	2,890	30		

NOTA.—En expediente de petición de aprovechamiento de piedras calizas en los montes números 350 y 351, don Juan María Fernández, se ha resuelto, por Real orden de 23 de noviembre de 1904, que se subastaran los montes, debiendo el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Santander formular el pliego de condiciones para tal disposición se consignan en el presente estado los datos á citado aprovechamiento correspondientes, y se ha formado

AVEGA

380	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
381	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
382	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
383	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
384	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
385	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
386	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
387	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
388	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
389	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
390	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

CONCESSIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

PROVINCIA DE SANTANDER

Decreto del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é

ESTACION	PASTOS			Tasación — Pesetas	ESTACION	PIEDRA		Resumen de tasaciones — Pesetas	Observaciones	
	MENOR	MAYOR	Tasación — Pesetas			Metros cúbicos	Tasación — Pesetas			
— Estéreos	Tasación — Pesetas	Lanar	Cabrío	Cerda						
				40	Todo el año	90	135	Todo el año	387 50	
		80		25	Idem.....	100	150	Idem.....	241	
60	66	50		25	Idem.....	60	90	Idem.....	152 50	
		50		20	Idem.....	60	90	Idem.....	176	
60	66	40		20	Idem.....	65	97 50	Idem.....	183 50	
60	66	40		20	Idem.....	65	97 50	Idem.....	183 50	
		200		100	Idem.....	90	135	Idem.....	235	
		20		10	Idem.....	10	15	Idem.....	87 50	
50	62 50	180		90	Idem.....	90	135	Idem.....	412 50	
150	187 50	90		45	Idem.....	45	67 50	Idem.....	112 50	
		100		50	Idem.....	50	75	Idem.....	125	
		50		25	Idem.....	25	37 50	Idem.....	87 50	
25	25	50		25	Idem.....	25	37 50	Idem.....	82 50	
20	27	50		25	Idem.....	25	37 50	Idem.....	185	
60	60	100		50	Idem.....	50	75	Idem.....	82 50	
20	20	50		25	Idem.....	25	37 50	Idem.....	700	Arboles de roble para subasta.
60	60	150		75	Idem.....	110	165	Idem.....	2.320	50 id. id. id. y 800 estéreos de leña para subasta.
60	60	250		125	Idem.....	110	165	Idem.....	2.320	50 id. id. id. y 800 estéreos de leña para subasta.
		200		100	Idem.....	130	195	Idem.....	420	
		200		100	Idem.....	100	150	Idem.....	338	
80	88	150		75	Idem.....	100	150	Idem.....	300	
		30		15	Idem.....	16	24	Idem.....	94	
50	55	70		35	Idem.....	36	54	Idem.....	166	
70	77	200		100	Idem.....	120	180	Idem.....	467 50	
		160		80	Idem.....	100	150	Idem.....	329	
90	99	200		100	Idem.....	200	300	Idem.....	400	
		100		50	Idem.....	75	112 50	Idem.....	162 50	
		500		250	Idem.....	80	120	Idem.....	700	
		50		25	Idem.....	70	105	Idem.....	205	
		100		50	Idem.....	100	150	Idem.....	200	
		100		50	Idem.....	90	135	Idem.....	185	
		20		10	Idem.....	20	30	Idem.....	40	
		50		25	Idem.....	70	105	Idem.....	6	
		50		25	Idem.....	70	105	Idem.....	372 50	30 estéreos de leñas de troncos secos é inmadurables.
		100		50	Idem.....	110	165	Idem.....	300	10 id. de id. id. id.
		80		40	Idem.....	100	150	Idem.....	387	20 id. de id. id. id.
		60		30	Idem.....	50	75	Idem.....	105	
		10		1	Idem.....	1	1 50	Idem.....	26 50	
		10		1	Idem.....	4	6	Idem.....	6	
		10		1	Idem.....	2	3	Idem.....	3	
		10		1	Idem.....	4	6	Idem.....	96	Leñas de troncos id. id.
		10		1	Idem.....	1 50	1 50	Idem.....	1 50	
		60		30	Todo el año	60	90	Idem.....	350	30 estéreos de id. id. id.
		40		20	Idem.....	80	120	Idem.....	177 50	
50	62 50	100		50	Idem.....	150	225	Idem.....	400	
		10		5	Idem.....	2	3	Idem.....	8	
		50		25	Idem.....	55	82 50	Idem.....	170	
		60		30	Idem.....	40	60	Idem.....	152 50	
		130		65	Idem.....	85	127 50	Idem.....	192 50	
		150		75	Idem.....	80	120	Idem.....	232 50	

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

RECTIFICACIÓN

En el estado de aprovechamientos forestales de subastas publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 152, del día 25 del corriente, aparece un error en el monte número 131, denominado Mata de Señas, del pueblo de La Vega, Ayuntamiento de Vega de Liébana, que figuran 8 encinas, debiendo ser 14.

Pliego de condiciones que por veinte años ha de regir el aprovechamiento de piedras calizas para la fabricación de cales hidráulicas en los sitios Canal del Calero y Cerecido, y La Peña, de los montes "Rodil", y "Bustantigua", y "Bustablado", y "Cubias", números 350 y 351 del Catálogo de los declarados de interés general en esta provincia, radicantes en el término municipal de Arenas, partido judicial de Torrelavega.

1.^a Será condición precisa á todo licitador para optar á la subasta, la presentación en el acto del remate de la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia de la suma de 250 pesetas (5 por 100 de las 5.000 en que las piedras calizas han sido valoradas), en concepto de fianza, que responderá á cuantos daños y perjuicios se irroguen al monte con ocasión del disfrute.

Esta fianza, que será consignada á disposición del Jefe del distrito forestal de Santander, será devuelta á los que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de que la subasta haya producido sus efectos y al que resulte concesionario al finalizar el año forestal de 1905 á 1906, siempre que las operaciones de aprovechar se hubieran ejecutado con arreglo á las presentes condiciones.

2.^a Aprobada la subasta por la Superioridad, el concesionario ampliará la fianza hasta alcanzar el 5 por 100 del precio del remate, sin cuyo requisito no podrá obtener la correspondiente licencia de aprovechar, que le será expedida por este distrito forestal, previa la presentación de las cartas de pago que acrediten los ingresos del 10 y 90 por 100 del valor de los productos correspondientes á una anualidad, deducido del importe del remate, que alcanza á las veinte anualidades del contrato, hecho el primero en Arcas del Tesoro para repoblación y mejoras de montes públicos, y el segundo en la Depositaria municipal de Arenas.

3.^a La misma fianza, para iguales fines y los mismos ingresos del 10 y 90 por 100 del valor de una anualidad, constituirá el concesionario en los sucesivos años que comprende el contrato, antes de obtener del Distrito la correspondiente licencia de aprovechar.

4.^a Obtenida por el concesionario la licencia para aprovechar los productos de la primera anualidad, por un funcionario de este distrito le será hecha entrega de los sitios dentro de los cuales podrá extraer materiales calizos y ejecutar las labores necesarias al beneficio de cales.

Estos sitios, ya deslindados y marcados sobre el terreno con estacas ó piquetas, comprenden una cabida de 5 hectáreas, 82 áreas y 30 centiáreas en el monte Rodil y Bustantigua, y 3 hectáreas, 13 áreas y 40 centiáreas en el de Bustablado y Cubias, bajo los límites y perímetros que

se indican en los correspondientes planos que obran en la oficina del distrito forestal, calle de Calderón, núm. 21, donde podrán examinarlos los interesados que lo deseen.

5.^a Hecha la entrega de los indicados sitios con las formalidades del caso, estará facultado el concesionario para dar principio á los trabajos del laboreo ó beneficio de materiales, instalando á ese solo objeto las construcciones, máquinas, vías de transporte, etc., etc., que juzgue conveniente á sus fines, siempre que con estas instalaciones no interrumpa los pasos y caminos actualmente en servicio, que son los señalados en los ya citados planos. Podrá, sin embargo, solicitar en tales pasos y caminos las variaciones que crea convenientes, para lo que podrá ser autorizado por la Jefatura de Montes, previa audiencia de los dueños del monte.

6.^a En cualquier momento que el concesionario haga abandono del negocio perderá la fianza á que se refiere la condición segunda de este pliego.

7.^a Se entenderá que hay abandono del negocio, cuando el concesionario así lo manifieste por escrito en la Jefatura de Montes, si no ejecuta operación alguna de beneficio de materiales durante dos años, contados desde el día en que hubiera suspendido las operaciones ó trabajos de laboreo, aun estando provisto de las licencias de aprovechar, y si dejara transcurrir un año forestal entero sin haberse provisto de la correspondiente licencia. El año forestal empieza y termina en 1.^o de octubre de cada año natural.

8.^a Hecho abandono del negocio por el concesionario quedará rescindido el contrato y el aprovechamiento de las calizas podrá ser nuevamente subastado.

9.^a El concesionario sólo podrá aprovechar anualmente como máximo 2.500 metros cúbicos de piedras calizas, pero si no llegase á este número por cualquier causa ó motivo, se entenderá que ha hecho renuncia de lo no aprovechado y no tendrá derecho á reembolso alguno.

10.^a En el mes de octubre de cada año el distrito forestal dispondrá la práctica de las operaciones necesarias á la verificación del disfrute. Y si el concesionario hubiera aprovechado mayor número de metros cúbicos del fijado, pagará como multa el valor de lo aprovechado en exceso y abonará al pueblo dueño del monte otra cantidad igual en concepto de indemnización.

11.^a Podrá sin embargo el concesionario solicitar de la Superioridad una ampliación en la cantidad de piedras calizas que ha de aprovechar anualmente, que puede serle concedida sin más formalidades de subasta, y sólo por el precio que alcanzó el disfrute en el remate.

12.^a Transcurrido el plazo de 20 años que abarca la concesión de este disfrute, quedarán en beneficio del monte cuantas construcciones, artefactos, máquinas, etcétera, etc., que el concesionario haya instalado dentro de los sitios que comprende el aprovechamiento, construcciones é instalaciones que el concesionario queda obligado á entregar en buen estado de servicio.

13.^a Serán aplicables á este aprovechamiento las prevenciones de los pliegos de condiciones para la ejecución de los del plan que ha de regir en 1905 á 1906, inserto en el número 139 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, año corriente, siempre que no se opongan á las del presente pliego.

Santander 25 de septiembre de 1905.

El Ingeniero Jefe,
Antonio Salazar.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÉBRICO»

Compañía, 3.—SANTANDER